

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo para que dicte la normas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 49/1999, de 4 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra n.º 507/1999, suplementario denominada carretera provincial de Zalamea de la Serena a Peraleda del Zaucejo.

La Diputación Provincial de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, acordó delegar en el Presidente de la institución la competencia de adquisición, en vía amistosa, de los bienes y derechos que resulten en cada caso afectados por obras incluidas en Planes de Inversión, cuando el beneficiario de las mismas sea la propia Diputación. Asimismo se delega en el mismo Presidente, la competencia para la adopción de acuerdo de inicio de expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las mismas circunstancias anteriores, en los casos en que el beneficiario de las mismas sea tanto la propia Diputación Provincial como los Municipios en cada caso.

El Presidente de la Diputación, en el ejercicio de tales competencias con fecha 2 de febrero del año en curso acuerda la incoación del expediente de expropiación para la ejecución de la obra denominada «carretera provincial de Zalamea de la Serena a Peraleda del Zaucejo».

Se procede a la determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 15 de febrero de 1999, y que comprende los siguientes bienes y derechos:

— Propietario: D.ª Antonia Moreno Sánchez; Situación: Zalamea de la Serena; Polígono: 7; Metros cuadrados de terreno: 448; Otras afecciones: 84 metros de pared.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegación alguna, y que en la Resolución citada se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que queda demostrada la urgencia en cuanto que las condiciones del trazado van a reducir la accidentalidad del tramo disminuyendo el riesgo y prestando un mejor servicio a los usuarios de la carretera, y desde un punto de vista económico será positivo al desaparecer las indemnizaciones de los posibles accidentes que por el mal estado de la carretera pudieran producirse.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de mayo de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de la obra n.º 507/1999 suplementario denominada carretera provincial de Zalamea de la Serena a Peraleda del Zaucejo.

Mérida, a 4 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES